



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

12203

Resolución del presidente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 3 de diciembre de 2019 que aprueba la convocatoria, las bases y el baremo de méritos, y designa el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre y por promoción interna, incluida la reserva para personas con discapacidad, de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico/a superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a, correspondiente a la Oferta de ocupación pública ordinaria de personal funcionario del año 2017

Antecedents

1. En data 17 de novembre de 2016 la presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (endavant IMAS), va dictar la Resolució per la qual es va aprovar l'oferta d'ocupació pública de personal funcionari al servei de l'IMAS per a l'any 2016, la qual es va publicada al BOIB núm. 155, de data 10 de desembre de 2016. En data 13 de desembre de 2016, la presidenta va dictar Resolució de correcció d'errors, que es va publicar al BOIB núm. 157, de data 15 de desembre de 2016.

2. En data 22 de desembre de 2017 la presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials va dictar la Resolució per la qual es va aprovar l'oferta d'ocupació pública de personal funcionari al servei de l'IMAS per a l'any 2017, la qual es va publicar al BOIB núm. 159, de data 28 de desembre de 2017.

3. En data 1 de desembre de 2017 va tenir lloc la sessió de Mesa Sectorial de Negociació de l'IMAS per la qual es va aprovar l'Acord Marc que ha de regir l'oferta pública d'ocupació dels anys 2016, 2017 i 2018, ratificat per la Resolució de la presidenta de l'IMAS, de data 4 de desembre de 2017.

4. En data 1 de juny de 2018, la Presidència de l'IMAS va resoldre iniciar els expedients administratius OPO núm. 1/2018 de les bases generals i núm.2 /2018 d'exercicis i temaris, que han de regir els processos selectius per a la cobertura de les places vacants de personal funcionari pel que fa a l'execució de les Ofertes d'ocupació pública de personal funcionari al servei de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) per als anys 2016 i 2017.

5. En data 20 de juny de 2018, la Presidència de l'IMAS va resoldre aprovar les bases generals que han de regir l'execució de les ofertes d'ocupació pública dels anys 2016 i 2017 (BOIB núm. 80, de 28 de juny), tant pel que fa a les convocatòries ordinàries com pel que fa a les específiques del procés corresponent a la Taxa Addicional d'Estabilització de l'Ocupació Temporal (TAO), i la promoció interna, inclosa la reserva per a persones amb discapacitat. Per Resolució de data 13 de març de 2019, es va rectificar l'error material detectat a les bases generals (BOIB núm. 36, de 19 de març de 2019).

6. En data 20 de juny de 2018, la Presidència de l'IMAS va resoldre aprovar els exercicis i temaris (BOIB núm. 80, de 28 de juny), pels quals s'han de regir les proves selectives per a l'ingrés a les escales, subescales, classes i especialitats de personal funcionari de l'IMAS, entre d'altres, de la subescala tècnica, classe tècnic/a superior, subgrup A1, especialitat Psicòleg/a, Resolució que va ser objecte de modificació puntual de l'Annex (BOIB núm. 36, de 19 de març de 2019).

7. La Resolució del president de l'IMAS de data 7 de novembre de 2019, de modificació la Resolució de 28 d'agost de 2018, que ordenava l'inici de l'execució de les Ofertes d'ocupació pública dels anys 2016 i 2017 de personal funcionari al servei de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, en quant a continuar l'execució de la segona fase només de l'especialitat de Psicologia.

8. En data 8 de novembre de 2019, a la sessió de la Mesa Sectorial de Negociació de l'IMAS es va negociar les bases específiques i el barem de mèrits per a la convocatòria de l'especialitat de Psicòleg/a corresponent a l'oferta d'ocupació pública ordinàries dels anys 2016 i 2017 i a l'oferta d'ocupació pública extraordinària de l'any 2017.

9. En data 18 de novembre de 2019 la directora gerent de l'IMAS va dictar la proposta de resolució que aprova la convocatòria, les bases i el barem de mèrits, i designa el Tribunal Qualificador de les proves selectives per a l'ingrés pel torn lliure i per la promoció interna, inclosa la





reserva per a les persones amb discapacitat, de l'escala d'administració especial, subescala tècnica, classe tècnic/a superior, subgrup A1, especialitat Psicòleg/a, corresponents a l'Oferta d'ocupació pública extraordinària, taxa addicional d'estabilització de l'ocupació temporal-TAO-, de personal funcionari de l'any 2017.

10. En data 2 de desembre de 2019 la interventora general va emetre l'informe de fiscalització prèvia de conformitat respecte de la proposta de resolució descrita a l'apartat anterior.

11. L'objecte d'aquesta convocatòria és la cobertura de 7 places de l'escala d'Administració Especial, subescala tècnica, classe tècnic/a superior, subgrup A1, especialitat Psicòleg/a, pel torn lliure i pel torn de promoció interna, inclosa la reserva per a les persones amb discapacitat, corresponents a les Ofertes d'ocupació pública ordinàries del anys 2016 i 2017.

Fonaments de dret

1. Els articles 91.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i 70 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, estableixen que la selecció de tot el personal, sigui funcionari o laboral, s'ha de fer d'acord amb la corresponent oferta d'ocupació pública, mitjançant convocatòria pública i mitjançant el sistema de concurs, oposició o concurs-oposició lliure, en els quals es garanteixin, en tot cas, els principis d'igualtat, mèrit i capacitat, així com el de publicitat.

Igualment es disposa en l'article 171.2 del Reial Decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, quan estableix que l'ingrés a la subescala tècnica de l'administració especial es realitzarà per oposició, concurs o concurs-oposició.

2. En l'article 5 del Reial decret 896/1991, de 7 de juny, pel qual s'estableixen les regles bàsiques i els programes mínims a quals s'ha d'ajustar el procediment de selecció dels funcionaris d'Administració Local, relatiu a la convocatòria de les proves selectives es disposa que, «un cop publicada l'oferta d'ocupació pública en el "Butlletí Oficial de l'Estat" o en el de la Comunitat Autònoma i, si escau, en altres diaris oficials, i dins el termini legalment establert, procedirà a convocar les proves selectives».

En el punt 2 del mateix article, es disposa que les convocatòries respectives han de determinar el nombre i característiques de les places que hagin de ser proveïdes, amb referència a les bases aprovades, i especificant les que siguin de promoció interna.

Finalment en l'article 6 del Reial Decret esmentat, es disposa que les convocatòries s'han de publicar en el «Butlletí Oficial» de la província, en el « Butlletí Oficial» de la comunitat autònoma i, en el seu cas, en altres diaris oficials o en el diari oficial de la Corporació interessada, i l'article 97 de la LBRL disposa que «Els anuncis de convocatòries de proves d'accés a la funció pública local i de concursos per a la provisió de llocs de treball, hauran de publicar-se al «Butlletí Oficial de l'Estat»

3. D'altra banda, a l'article 9 del Decret 27/1994, d'11 de març, pel qual s'aprova el reglament d'ingrés del personal al servei de la comunitat autònoma de les Illes Balears, -d'aplicació supletòria en virtut de la disposició addicional primera de la Llei 3/2007, en relació a l'article 190 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears - es disposa que les convocatòries hauran d'indicar el calendari previst de realització de les proves, el mitjà, o mitjans de comunicació on s'efectuaran les successives publicacions i es practicaran les notificacions a tots els interessats, i el contingut mínim de les convocatòries.

4. El president de l'IMAS és l'òrgan competent per convocar i resoldre els procediments de selecció, establir-ne les bases, els programes i el contingut de les proves i nomenar els membres dels òrgans de selecció, d'acord amb allò que es preveu en l'article 7.2.13 del Text consolidat dels Estatuts de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprovats pel Ple del Consell de Mallorca en sessió celebrada el dia 11 d'abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de maig de 2019).

Per tot l'anterior dict la següent,

Resolució

Primer.- Aprovar la convocatòria de proves selectives per cobrir 7 places de l'escala d'Administració Especial, subescala tècnica, classe tècnic/a superior, subgrup A1, especialitat Psicòleg/a, pel torn lliure i pel torn de promoció interna, inclosa la reserva per a les persones amb discapacitat, corresponents a les Ofertes d'ocupació pública ordinàries del anys 2016 i 2017.

Segon.- Aprovar les bases específiques que han de regir aquesta convocatòria, que s'adjunten a aquesta proposta de Resolució com a annex 1.

Tercer.- Aprovar el Barem de mèrits pel torn lliure, inclosa la reserva per a les persones amb discapacitat, i el Barem de mèrits per la promoció interna que s'adjunten a aquesta resolució com a annexos 2 i 3 respectivament.

Quart.- Designar el Tribunal Qualificador d'aquest procés selectiu, el qual està constituït pels membres que s'indiquen en l'annex 4.

Cinquè.- Aprovar el model de sol·licitud per participar en les proves selectives que s'adjunta com a annex 5.

Sisè.- Publicar aquesta Resolució i els Annexos en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, i l'anunci de la convocatòria al Butlletí Oficial de l'Estat (BOE)

Interposició de recursos

Aquesta resolució no posa fi a la via administrativa i contra ella es pot interposar, d'acord amb l'article 28.1 dels Estatuts de l'IMAS aprovats per Acord del Ple del Consell de Mallorca d'11 d'abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de maig de 2019), recurs d'alçada davant el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, dins el termini d'un mes, comptador a partir del dia següent al de la notificació de la present resolució.

Contra la desestimació expressa del recurs d'alçada podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu, en el termini de dos mesos, comptadors a partir del dia següent al de la notificació de la desestimació de l'esmentat recurs.

Contra la desestimació per silenci del recurs d'alçada podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu, en qualsevol moment a partir del dia següent a la desestimació presumpta (tres mesos des de la interposició del recurs sense que s'hagi notificat la resolució).

No obstant l'anterior, es pot exercitar, si n'és el cas, qualsevol altre recurs que s'estimi pertinent. Tot això de conformitat amb la Llei 29 /1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Palma, 3 de diciembre de 2019.

El presidente,
Javier de Juan Martín

ANEXO 1

Bases específicas para la convocatoria de la especialidad Psicólogo/a de la Oferta de ocupación pública ordinarias de los años 2016 y 2017, correspondientes a la tasa de reposición.

1. Objeto y normativa aplicable

El objeto de estas bases específicas es regular la convocatoria para cubrir las plazas de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a que se establecen en las Ofertas de ocupación pública ordinarias de personal funcionario al servicio del Institut Mallorquí d'Afers Socials para los años 2016 y 2017, correspondientes a la tasa de reposición, y en las Resoluciones de la Presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials de 20 de junio de 2018, por la cual se aprueban las bases generales que han de regir la ejecución de las ofertas de ocupación pública, y los ejercicios y los temarios por los cuales se han de regir las pruebas selectivas para el ingreso en las escalas, subescalas, clases y especialidades del personal funcionario del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 80, de 28 de junio), Resolución de modificación puntual del Anexo de la Resolución con fecha 20 de junio de 2018 por la cual se aprobaron los ejercicios y temarios (BOIB núm 36 de 19 de marzo) y, Resolución de rectificación de los errores materiales detectados en las bases generales con fecha 13 de marzo de 2019 (BOIB núm. 36 de 19 de marzo).

Estas bases generales se ajustan a lo que establecen el artículo 103 de la Constitución española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen local de las Illes Balears; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto 27/1994, de 11 de marzo; el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto 33/1994, de 28 de marzo; el Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de





personas con discapacidad en la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; y el Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2. Plazas y procedimiento selectivo

2.1. El objeto de esta convocatoria es la cobertura de 7 plazas de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a para el turno libre y para el turno de promoción interna, incluida la reserva para personas con discapacidad, correspondientes a la tasa de reposición de las Ofertas de ocupación pública ordinaria de los años 2016 y 2017, con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas para el turno libre
- b) 2 plazas para el turno de promoción interna, modalidad vertical.
- c) 1 plaza para la reserva de personas con discapacidad.

2.2. Las plazas que se cubran por el turno libre se acumularán a las plazas del turno de promoción interna y viceversa.

2.3. Se establece como procedimiento selectivo el concurso – oposición, de acuerdo con lo que establece la Base General 1.2 (BOIB núm. 80, de 28 de junio de 2018).

2.4. Los ejercicios y los temarios que han de regir en esta convocatoria, son los que se establecen en las resoluciones de la presidenta del IMAS de 20 de junio y 31 de octubre de 2018 que aprueban los temarios y ejercicios (BOIB núm. 80 de 28 de junio y BOIB núm. 36 de 19 de marzo de 2019).

3. Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes

Para la admisión a estas pruebas selectivas, las personas aspirantes han de cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y durante todo el proceso selectivo, los requisitos generales establecidos en la Base General 2 («Requisitos de acceso de las personas aspirantes»), con las especificidades siguientes:

a) La titulación exigida para el acceso a la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a para el turno libre y para el turno de promoción interna, incluida la reserva para las personas con discapacidad, es el título de licenciatura en Psicología o grado en Psicología.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubiesen obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

b) El nivel de conocimientos de lengua catalana exigido para el acceso a la administración especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a, por el turno libre, y por el turno de promoción interna, incluida la reserva para personas con discapacidad, es el correspondiente al nivel de conocimientos B2 (nivel avanzado), conforme con lo que establece el apartado 3.b) del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; (BOIB núm. 36, de 25 de marzo de 2017).

Estos conocimientos pueden acreditarse mediante los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública
- Certificado expedido por la Dirección General de Política Lingüística del Govern de les Illes Balears de conformidad con lo que establece el Decreto 21/2019, de 15 de marzo, de evaluación y certificación de conocimientos de lengua catalana (BOIB núm. 35 de 16 de marzo de 2019)
- Certificado reconocido como equivalente u homologado por la Dirección General del Govern de les Illes Balears competente en materia de política lingüística.
- Certificado expedido por el Consell de Mallorca de acuerdo con los Decretos de presidencia de 3 de junio de 2004 y de 29 de septiembre de 2004.

c) Acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores, mediante la aportación del Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.



Si de la documentación que deben presentar cuando lo superen se desprende que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el proceso selectivo.

4. Requisitos y condiciones específicas para las personas aspirantes del turno de promoción interna

4.1. Requisitos

El personal funcionario que se presente por el turno de promoción interna debe cumplir, además de las condiciones generales de las personas aspirantes, los requisitos que se establecen en la Base General 5.3.1.

4.2. Condiciones

La modalidad de promoción interna establecida para el ingreso a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnico/a superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a, es la modalidad de promoción interna vertical.

Las condiciones para la promoción interna vertical son las siguientes:

- a) Pertenecer como personal funcionario de carrera a cualquier de las escalas, subescalas, clases y especialidades del Consell de Mallorca – IMAS del grupo o subgrupo de titulación inmediatamente inferior al de la plaza a la cual se pretenda acceder, de la misma naturaleza, general o especial, de acuerdo con el que establezca cada convocatoria específica.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo y la escala desde los cuales se promociona.

5. Reserva para personas con discapacidad y adaptación de las pruebas

5.1. Plazas reservadas para personas con discapacidad

En esta convocatoria se reserva 1 plaza para personas con discapacidad física o orgánica, de acuerdo con el informe de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad sobre la distribución por especialidad de plazas reservadas para personas con discapacidad en las convocatorias de las Ofertas de empleo publico 2016 y 2017, de 27 de septiembre de 2018.

5.2. Requisitos específicos para la reserva

Los requisitos específicos exigidos a las personas aspirantes que accedan por el turno de reserva de personas con discapacidad, así como el procedimiento para acreditarlos son los que determina la Base General 6.2.

5.3. Adaptaciones de tiempo y de medios

Las personas aspirantes deben realizar la petición de las adaptaciones en la solicitud de participación, y debe tenerse en cuenta el certificado de aptitud y adaptación expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la Dirección General de Atención a la Dependencia, previo informe de la Sección de Iniciativas Sociolaborales del Área de personas con discapacidad e innovación social del IMAS, al cual hace referencia la Base General 6.3.

El Tribunal establecerá las adaptaciones de tiempo y de medios solicitadas por las personas con discapacidad que lo hayan solicitado y que considere necesarias para realizar las pruebas selectivas, de acuerdo con la base 6.3 citada.

6. Participación de las personas aspirantes en la convocatoria de la oferta ordinaria i en la convocatoria de la oferta extraordinaria - TAO- de la misma especialidad

En el caso que una persona aspirante figure en las listas provisionales de personas que han superado el proceso selectivo correspondiente a la oferta ordinaria y también a la oferta extraordinaria – TAO- de la misma especialidad, si no ha optado por alguna de ellas, se la considerará aprobada en la convocatoria de la oferta ordinaria, y quedará eliminada de la lista definitiva de personas aprobadas de la oferta extraordinaria -TAO-.

7. Solicitudes

7.1. Modelo de solicitud

Los modelos de solicitud deben ajustarse al modelo establecido en el Anexo 5 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes han de especificar en la solicitud la plaza a la que optan:





ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, SUBGRUPO A1, ESPECIALIDAD PSICÓLOGO/A. CÓDIGO F0067.

Así mismo, las personas aspirantes deben indicar en cada solicitud a que turno se presentan, entre el turno libre y el de promoción interna, o si optan por la reserva de personas con discapacidad, porque son incompatibles entre sí.

7.2. Inscripción para participar en las pruebas selectivas

El procedimiento de inscripción para participar en las pruebas selectivas consta de tres fases: la tramitación de la solicitud, el pago de las tasas de derecho de examen, y la formalización de la solicitud.

7.2.1. Tramitación de la solicitud

La solicitud para participar en las pruebas selectivas se ha de tramitar de alguna de las formas previstas a continuación:

1. Solicitud por el Portal del Opositor

La persona interesada se ha de registrar en el Portal del Opositor a través de cualquier navegador mediante la ruta <https://portalopositor.imasmallorca.net>.

Una vez finalizado el registro por parte de la persona interesada, el sistema le enviará un correo a la cuenta de correo electrónico facilitada, que habrá de ser validado de la manera que se indicará en el correo recibido para finalizar el proceso de registro.

A continuación, la persona interesada ha de acceder al Portal del Opositor, con su DNI/NIE, o con su clave de usuario si es personal del IMAS, rellenar la solicitud de inscripción para las pruebas selectivas e imprimirlas.

2. Solicitud presencial

El modelo de solicitud para inscribirse en las pruebas selectivas se encuentra a disposición de la persona interesada en el Registro general del IMAS, en sus registros auxiliares, en el Portal del Opositor, en la sede electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>), y en la página web del IMAS.

La persona interesada debe cumplimentar la solicitud y presentarla de acuerdo con las instrucciones que se indican en el apartado 7.2.3.

7.2.2. Pago de la tasa de los derechos de examen

Una vez tramitada la solicitud de inscripción, en cualquiera de las modalidades citadas, la persona interesada debe cumplimentar el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen en la página web de autoliquidaciones y pagos del Consell de Mallorca: <https://taxes.conselldemallorca.net/Tasas/PruebasSelectivas.aspx>

A continuación, la persona interesada puede pagar la tasa de manera telemática o presencial.

1. Pago telemático

Para el pago telemático, la web de autoliquidaciones y pagos del Consell de Mallorca redirigirá a la persona interesada a la pasarela de pagos, mediante la cual se podrá pagar la tasa electrónicamente.

2. Pago presencial

Para el pago presencial, la persona interesada debe imprimir el modelo de documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen cumplimentado y realizar el ingresos en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el modelo.

La tasa por los derechos de examen es de 27,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de selección de personal en el ámbito del Consell de Mallorca y de sus organismos autónomos (BOIB núm. 35, de 20 de marzo de 2018).

Están exentos del pago de la cuota íntegra de la tasa los siguientes (artículo 5 de la Ordenanza citada):

a) Aspirantes que tengan la condición de miembro de familia numerosa:

- De categoría general: exención del 50 %
- De categoría especial: exención del 100 %.

Las personas beneficiarias deben adjuntar a la solicitud una copia del título de familia numerosa.

b) Aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: exención del 100 %.

Las personas beneficiarias deben adjuntar a la solicitud la documentación de esta condición.

c) Aspirantes que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo, como mínimo durante un plazo de un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria, y que no dispongan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional: exención del 100 %.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo o mejora de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada a la oficina del Servicio Público de Empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante la presentación de documentación acreditativa pertinente que constará de una declaración responsable junto con un certificado de la declaración de renta del último ejercicio. En los casos de no obligación de presentación de la declaración de renta y de declaración conjunta, se ha de acompañar la declaración responsable con la certificación de IRPF del último ejercicio.



d) Aspirantes que forman parte de una familia monoparental y que no dispongan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: exención del 50 %.

Se entiende que forman parte de una familia monoparental los supuestos de separación matrimonial o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por una sola de las personas progenitoras y todos los hijos menores de edad que convivan con ella. También forman parte los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Las personas aspirantes deben presentar una declaración responsable que demuestre la situación de convivencia y de carga económica exclusiva de los hijos a cargo de la persona progenitora.

Respecto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable junto con un certificado de declaración de renta del último ejercicio. En los casos de no obligación de presentación de la declaración de la renta y de declaraciones conjuntas, se ha de adjuntar la certificación de IRPF del último ejercicio.

7.2.3. Formalización de la solicitud y lugares de presentación

7.2.3.1 Formalización

Junto con la solicitud, las personas interesadas han de presentar la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI o, en caso de no poseer la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la identidad.
 - b) Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen con el documento de pago de la tasa (punto 7.2.3.2).
 - c) Copia del título o certificación supletoria provisional expedida por la Universidad del título correspondiente a la licenciatura en Psicología o grado en Psicología, exigido para el acceso a la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad de Psicólogo/a.
 - d) Copia del certificado que acredite que se posee, como mínimo, el nivel de conocimientos B2 (nivel avanzado) de conocimientos de lengua catalana en la forma que prevea el artículo 2 del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 36, de 25 de marzo de 2017)
 - e) En el supuesto de acceso para la reserva de personas con discapacidad, un informe de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Dependencia o del organismo público equivalente sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes a la plaza a la cual la persona interesada aspire, que deberá expresar que está en condiciones de cumplir las funciones fundamentales del puesto de trabajo, así como de las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas de acceso, si corresponden, y respetando en todo caso los principios de mérito y capacidad, o la autorización al IMAS para que lo solicite.
- La no presentación de la documentación exigida es motivo de no admisión al proceso selectivo.
- Las solicitudes, tanto si se han tramitado mediante el Portal del Opositor como de manera presencial, se ha de formalizar mediante la presentación y registro en los lugares de presentación que se indican en el apartado siguiente.

7.2.3.2 Lugares de presentación

En el Registro General del Institut Mallorquí d'Afers Socials, así como en los registros auxiliares que se encuentran en los centros dependientes siguientes:

- Residencia de la Bonanova (C/ Carrer de Francesc Vidal I Sureda, 72, 07015 Palma, Illes Balears)
- Llar d'Ancians (C/ Carrer del General Riera, 115, 07010 Palma, Illes Balears)
- Residencia de Felanitx (C/ Ctra. Campos-Felanitx s/n, 07200 Felanitx)
- Centro Comarcal de Manacor (C/ del Bonjesús, 107500, Manacor)
- Centro Comarcal de Inca (C/ Antic Quartel de l'Avinguda General Luque, 223, 07300, Inca)

Con cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Plazo

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado(BOE).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido implica la exclusión de la persona aspirante.

7.4. Comprobación de los requisitos

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tiene conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos de los que exige la convocatoria correspondiente, o si de la revisión de la documentación acreditativa resulta que la solicitud



presenta errores o falsedades que imposibilitan el acceso a los diferentes cuerpos, escalas o especialidades de la convocatoria de que se trate, una vez hecha la audiencia previa a la persona interesada, el Tribunal correspondiente tendrá que proponer la exclusión a la presidencia del IMAS, a quién tendrá que comunicar las causas que justifican la propuesta, a fin de que resuelva lo que sea procedente.

En cuanto al turno de promoción interna el IMAS ha de comprobar de oficio que los aspirantes cumplen el requisito de haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el cual promocionan.

8. Embarazo de riesgo o parto

Si alguna de las personas aspirantes no puede completar el proceso selectivo a causa de un embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, las cuales no se podrán demorar de manera que se perjudique el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo cual tendrá que ser valorado por el Tribunal; en todo caso, las pruebas tendrán que llevarse a cabo antes de la publicación de la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. Tribunal Calificador

9.1. Composición del órgano de selección

El órgano de selección es el Tribunal Calificador constituido por las personas que figuran en el Anexo 4 de esta Resolución.

El Tribunal se rige por la Instrucción de la Presidenta del IMAS por la cual se fijan los criterios de funcionamiento de los tribunales calificadores para ejecutar las Ofertas de ocupación pública del IMAS 2016 y 2017 y tiene que actuar de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. Igualmente, tiene que velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al Tribunal lo es siempre a título individual, motivo por el cual los miembros son personalmente responsables del cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y la valoración del proceso selectivo, como también del deber de sigilo profesional.

Corresponde al Tribunal, en el desarrollo del proceso selectivo, la aplicación y la interpretación de estas bases, como también la resolución de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, de forma motivada.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hayan indicado en la solicitud, participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, si las circunstancias lo requieren por el número de personas aspirantes o la extensión o el tipo de pruebas, el Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma conjunta.

El Tribunal puede solicitar a la presidencia del IMAS el nombramiento de personal colaborador o del personal asesor especialista que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas. A estos efectos, son aplicables las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Mientras se lleven a cabo las pruebas selectivas, el Tribunal ha de resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y también como se haya de actuar en los casos no previstos.

El Tribunal tiene el domicilio en la sede del Institut Mallorquí d' Afers Socials, en C/ General Riera 67, 07010, Palma).

10. Desarrollo del procedimiento selectivo: fase de oposición

En el sistema selectivo correspondiente al turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad de la oferta pública de ocupación ordinaria (tasa de reposición), la fase de oposición ha de representar un 80% del resultado global del sistema selectivo.

En el sistema selectivo correspondiente a la promoción interna de la oferta pública de ocupación ordinaria (tasa de reposición), la fase de oposición ha de representar un 60% del resultado global del sistema selectivo.

10.1. Calendario y desarrollo de los ejercicios

Los ejercicios para el ingreso a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a, son los que se indican en la resolución de ejercicios y temarios.



Los ejercicios tienen que desarrollarse de acuerdo con el calendario siguiente :

- Primer ejercicio del turno libre, incluida la reserva para personas con discapacidad : del 15 de mayo al 15 de junio de 2020.
- Segundo ejercicio del turno libre, incluida la reserva para personas con discapacidad, y primer ejercicio del turno de promoción interna: del 16 de junio al 15 de julio de 2020.
- Tercer ejercicio del turno libre, incluida la reserva para personas con discapacidad, y segundo ejercicio del turno de promoción interna: del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2020.

Las fechas concretas de realización se publicaran en el tablón de edictos del IMAS, en el Portal del Opositor (<https://portalopositor.imasmallorca.net>) y en la sede electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Las características y desarrollo de cada uno de los ejercicios se regirán de acuerdo con lo que establece el punto 1 del anexo de la Resolución de la Presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials de 20 de junio de 2018, por la que se aprueban los ejercicios y los temarios por los que se han de regir las pruebas selectivas para el ingreso en las escalas, subescalas, clases y especialidades de personal funcionario del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 80, de 28 de junio).

Las personas aspirantes son convocadas para cada ejercicio en llamada única, excluyéndose de la oposición las que no comparezcan .

En el caso de que se tengan que organizar turnos para realizar los ejercicios, éstos deben iniciarse por las letras correspondientes al primer apellido de la primera persona admitida, según el resultado del sorteo que se realice.

10.2. Calificación de los ejercicios

La calificación de los ejercicios, salvo los casos de cuestionarios con respuestas alternativas tipo test que tienen una corrección mecanizada, la realizará el Tribunal Calificador, de acuerdo con la Instrucción de la Presidenta del IMAS por la cual se fijan los criterios de funcionamiento de los tribunales calificadores para ejecutar las Ofertas Públicas de Ocupación 2016 y 2017, y de acuerdo con los criterios establecidos por el propio Tribunal.

El Tribunal debe publicar los resultados de cada ejercicio y la relación de aspirantes que los han superado en el tablón de edictos del IMAS, en el Portal del Opositor (<https://portalopositor.imasmallorca.net>) y en la sede electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de cada ejercicio, para efectuar una reclamación o solicitar la revisión del ejercicio.

El Tribunal dispone de un plazo de siete días hábiles para revisar los ejercicios, resolver las reclamaciones, y publicar la lista definitiva de personas que han superado los ejercicios.

Finalizados todos los ejercicios de la fase de oposición y resueltas, si caben, las reclamaciones, el Tribunal Calificador tiene que hacer pública en el tablón de edictos del IMAS, en el Portal del Opositor y en la sede electrónica del Consell de Mallorca, la lista de las personas aspirantes que los han superado, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

11. Desarrollo del procedimiento selectivo: fase de concurso

En el sistema selectivo correspondiente al turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad de la oferta pública de ocupación extraordinaria (tasa de reposición), la fase de concurso ha de representar un 40% del resultado global del sistema selectivo.

En el sistema selectivo correspondiente a la promoción interna de la oferta pública de ocupación extraordinaria (tasa de reposición), la fase de concurso ha de representar un 40% del resultado global del sistema selectivo.

11.1. Baremos de méritos

El modelo para la presentación de los méritos se publicará en el Portal del Opositor (t) y en la sede electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Los méritos a valorar en esta fase para el turno libre, la reserva de personas con discapacidad y para la promoción interna son los que se determinan en el Anexo 2.

Los méritos valorables en esta fase para la promoción interna son los que se determinan en el Anexo 3.

11.2. Plazo

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista para presentar la documentación justificativa de los méritos alegados para su valoración según el modelo publicado.

Los méritos que no hayan sido alegados y acreditados en este plazo no se valorarán.

11.3. Lugares de presentación

La documentación tiene que presentarse en el Registro General del IMAS, en sus registros auxiliares, previstos en el punto 7.2.3.2, o en cualquier otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Acreditación de los méritos

Las personas aspirantes tienen que alegar y acreditar todos los méritos que tengan que ser valorados, siguiendo el mismo orden de exposición que consta en el baremo de méritos de los Anexos 2 y 3. La fecha de referencia para la valoración de los méritos se corresponde a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes son responsables de comprobar y verificar la exactitud de los méritos alegados y de los datos que consten en el modelo de presentación de méritos, por lo que declararán que los datos contenidos en el documento de méritos citado son ciertos, y los únicos que quieren alegar a efectos de la presente convocatoria.

No será necesario acreditar los méritos alegados que consten en el expediente personal del IMAS, siempre que la persona aspirante haya hecho constar esta circunstancia y solicite de forma expresa su incorporación de oficio.

Los méritos tienen que acreditarse mediante la presentación de los documentos oficiales, originales o fotocopias compulsadas, en la forma que se indica a continuación:

a) Experiencia profesional:

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración pública, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Los servicios prestados se acreditan de la siguiente manera:

- Servicios prestados en el IMAS y/o en el Consell de Mallorca (en adelante CIM): Certificado de servicios prestados del expediente personal.
- Servicios prestados en otras administraciones y sus organismos autónomos: Certificado de servicios prestados que lo justifique.
- Servicios prestados en empresas públicas o privadas por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, el contrato laboral o certificado de empresa con acreditación de la categoría y de las funciones realizadas, o de alguna otra manera en que queden acreditadas la categoría y funciones que se han realizado.
- Servicios prestados en empresas públicas o privadas, o personas físicas por cuenta propia: Alta del Impuesto de Actividades Económicas, copia de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable donde queden acreditadas la categoría y funciones que se han realizado, así como cualquier otro tipo de documentación que acredite la categoría y funciones.

b) Estudios académicos

Para acreditar los estudios académicos es necesario aportar copia de los títulos académicos por el anverso y el reverso.

c) Acciones formativas

Las acciones formativas se acreditan mediante la aportación de los certificados, títulos o diplomas acreditativos de los cursos realizados, con expresión del número de horas de duración de la actividad formativa.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS.

Sin no indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

d) Conocimientos de catalán:

Los conocimientos de catalán se acreditan mediante:

- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado expedido por la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de les Illes Balears de conformidad con lo que establece el Decreto 21/2019, de 15 de marzo, de evaluación y certificación de conocimientos de lengua catalana (BOIB núm. 35 de 16 de marzo de 2019).



- Certificado reconocido como equivalente u homologado por la Dirección General del Gobierno de les Illes Balears competente en materia de política lingüística.
- Certificado expedido por el Consell de Mallorca de acuerdo con los decretos de presidencia de 3 de junio de 2004 y de 29 de septiembre de 2004.

e) Ejercicios de oposiciones superados

La superación de ejercicios de oposiciones anteriores para acceder a la misma especialidad, se acreditará mediante certificado emitido por la Administración convocante de acuerdo con el modelo que se publicará en el Portal del Opositor y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

11.5 Valoración de los méritos

Los méritos se tienen que valorar tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la oposición.

Sólo se valoraran los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con los términos y con los límites siguientes:

I. Experiencia profesional

Se valora la siguiente experiencia profesional:

I.1.- «Experiencia en el Institut Mallorquí d'Afers Socials, en el Consell de Mallorca, o en cualquier otra Administración Pública y en sus organismos autónomos, en la misma especialidad o categoría»: se valora la experiencia en puestos de trabajo del Institut Mallorquí d'Afers Socials, del Consell de Mallorca, de la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, y sus organismos autónomos, en la misma especialidad o categoría.

I.2.- «Experiencia en los sectores públicos institucionales de las Administraciones Públicas del apartado I.1. y en las universidades públicas en la misma especialidad o categoría»: Se valora la experiencia en cualquier organismo y entidad, tanto de derecho público como privado, vinculado o dependiente de las administraciones enumeradas en el apartado I.1, y en las universidades públicas, en la misma especialidad o categoría

I.3.- «Experiencia en el sector privado en una categoría equivalente al homólogo funcional»: Se valora la experiencia profesional ejercida por cuenta ajena o por cuenta propia, en una categoría equivalente al homólogo funcional.

I.4.- «Experiencia en el Institut Mallorquí d'Afers Socials o en el Consell de Mallorca en otra especialidad o categoría»: Se valora la experiencia en puestos de trabajo del IMAS o del CIM en otras especialidades o categorías.

Se excluyen los contratos administrativos transitorios, los contratos en prácticas y los contratos para la formación.

Los servicios prestados simultáneamente sólo se valorarán una vez, y en caso de que consten prestados en diferentes niveles se valorará el más alto.

II. Estudios académicos

Se valoran, en este apartado, las titulaciones académicas, los doctorados y los másteres oficiales, el carácter oficial o la equivalencia de los cuales tenga reconocida y establecida el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los másteres propios de las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias.

La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o el primer ciclo que sea imprescindible para obtenerlo.

III. Acciones formativas y otros estudios académicos

III.a.- «Formación directamente relacionada con las funciones»: Se valorarán las acciones formativas siguientes:

- a) Los cursos impartidos por las Escuelas de Administración Pública u homologados por estas escuelas.
- b) Los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua y para la ocupación de las Administraciones públicas, por cualquier Administración Pública y por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, cuando sean promotoras de estos acuerdos.
- c) Los cursos impartidos en el marco de los planes anuales de formación propia del Consell de Mallorca y del IMAS.
- d) Los cursos impartidos o promovidos por las Administraciones Públicas, las Universidades, los colegios profesionales, y las federaciones o asociaciones de entidades locales.
- e) Los cursos incluidos en el título IV de la instrucción 1/2015 de la presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials que regula las acciones formativas.





III.b.- «Formación a valorar para cualquier especialidad»: Se valoran para cualquier especialidad las siguientes acciones formativas :

- Cursos del área jurídico-administrativa.
- Cursos de igualdad de género.
- Cursos de informática.
- Cursos de calidad, habilidades, competencias profesionales y dirección.
- Cursos de prevención de riesgos laborales.

III.c.- «Otros estudios académicos»: Se valoran los cursos de postgrado, así como otras titulaciones universitarias no incluidas en el apartado «II. Estudios académicos» expedidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias.

Reglas comunes para todas las acciones formativas:

- Se valoran las acciones formativas con aprovechamiento y de asistencia siempre que se acrediten el número de horas de duración. Igualmente se valoran las acciones formativas impartidas como docente.
- Los certificados que no acrediten el aprovechamiento, se entenderá que son de asistencia.
- Los certificados que no indiquen el número de horas, se entenderá que corresponden a 1 hora de duración.

IV. Conocimientos de catalán

Sólo se valora el certificado del nivel más alto acreditado, además del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo, cuya puntuación se tiene que acumular a la del otro certificado que se acredite.

En todos los casos sólo se valorarán los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso a la especialidad de la convocatoria, según lo dispuesto en la base 3.b).

En el caso de que existan dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que haya de otorgarse, se puede solicitar un informe al órgano competente que lo emitió.

V. Ejercicios de oposiciones superados

Se valorarán los ejercicios superados en un proceso selectivo de cualquier Administración Pública para el acceso a la misma especialidad o categoría laboral equivalente, siempre que el proceso se haya realizado con unos niveles de publicidad y exigencia similar, conforme a la fase de oposición de esta convocatoria, a criterio del Tribunal y de acuerdo con el temario.

11.6 Resultado de la fase de concurso y orden de prelación final

Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal tiene que hacer pública la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, así como la lista provisional de las personas aspirantes seleccionadas del concurso oposición, que debe contener, como máximo, tantas personas aspirantes como plazas convocadas. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del IMAS, en el Portal del Opositor y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

Los candidatos disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas mencionadas en el párrafo anterior, para alegar las rectificaciones oportunas.

El Tribunal tiene que resolver las reclamaciones y publicar la lista definitiva correspondiente a la fase de concurso en el plazo de siete días hábiles.

12. Resultado de la oposición y publicación de la lista de aspirantes seleccionados

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal ha de aprobar la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con el orden de prelación final, y ha de elevar a la presidencia del IMAS, para que la apruebe y ordene su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears. En la misma resolución de la presidencia ha de constar la lista de puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas, al efecto que las personas seleccionadas puedan solicitar destino.

El orden final de prelación viene determinado por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición y de la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso .

La lista definitiva contendrá, como máximo, tantas personas aprobadas como plazas convocadas.

Cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión, la presidencia del IMAS, puede requerir al órgano de selección una relación complementaria de las personas aspirantes que siguen a las propuestas, por orden de puntuación, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera en sustitución de los que renuncian.



12.1 Desempates

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la Base General 10.6.

13. Acumulación de plazas en los diferentes turnos

Las plazas correspondientes a la Oferta ordinaria 2016-2017, que no se cubran por el turno libre se acumularán a las plazas del turno de promoción interna y viceversa.

Por otro lado, las plazas de la reserva para personas con discapacidad que se cubran en esta convocatoria se acumularán al turno correspondiente de la oferta de ocupación pública del año siguiente.

14. Nombramiento, adjudicación de puestos de trabajo y toma de posesión

14.1. Presentación de documentos

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de la resolución mencionada en el punto 12, las personas seleccionadas tienen que comunicar el orden de preferencia de los puestos de trabajo ofertados y presentar los documentos que acrediten las condiciones y los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la Base General 11.1.

Lugar de presentación: Registro General del Institut Mallorquí d'Afers Socials, en sus registros auxiliares o en cualquier otra de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, se tendrá que presentar la copia compulsada del documento acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua catalana exigido y del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Respecto a los documentos en poder del Institut Mallorquí d'Afers Socials, éstos serán aportados de oficio previa solicitud de la persona interesada. El lugar de presentación de la documentación es el que se indica en el apartado 7.2.3.2.

14.2. No presentación de la documentación

Las personas aspirantes seleccionadas que no presenten la documentación en plazo, no pueden ser nombradas personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, excepto los casos de fuerza mayor estimados por la administración mediante resolución motivada.

14.3. Nombramiento

Una vez revisada y conforme la documentación a que se refieren las Bases anteriores, la presidencia del IMAS nombrará funcionarios de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, subgrupo A1, especialidad Psicólogo/a, a las personas aspirantes propuestas.

Esta resolución se publicará en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

14.4. Adjudicación de los puestos de trabajo

La adjudicación se efectuará atendiendo el orden final de prelación de personas aprobadas, de acuerdo con la solicitud de destino efectuada por la persona interesada y a la vista de sus preferencias del puesto de trabajo.

Las personas seleccionadas que hayan accedido al proceso selectivo mediante el sistema de promoción interna tienen preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofrecidos respecto de las personas que no procedan de este turno, en la forma que establece la Base General 12.2.

14.5. Toma de posesión

La toma de posesión se efectuará en la forma establecida en la Base General 12.3, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la Resolución citada.

En los casos excepcionales en que el interesado así lo solicite, y además lo justifique debidamente, la presidencia del IMAS puede conceder una prórroga del plazo de toma de posesión.

14.6. Permanencia en el destino

El personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo no podrá participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo durante un plazo mínimo de dos años, a contar desde el día en que tomen posesión del puesto de trabajo, de conformidad con el artículo 3.7 del Decreto 33/1994.

15. BOLSA DE PERSONAS ASPIRANTES PARA NOMBRAR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

15.1 Constitución de la bolsa de interinos

Se ha de constituir una bolsa para el nombramiento de personal interino de la especialidad de Psicólogo/a, que estará integrada por las personas aspirantes que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de esta convocatoria y por las personas que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de la convocatoria relativa a la misma especialidad de la oferta ordinaria.

En el caso de que una persona aspirante haya superado, el primer ejercicio o sucesivos ejercicios de las dos convocatorias, ordinaria y extraordinaria, se integrará en la bolsa con la puntuación más alta obtenida en cada una de ellas.

La composición y el orden de prelación de la bolsa se regula de acuerdo con lo que se establece en el Decreto 30/2009, de 22 de mayo, que aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears;

Las personas que integran esta bolsa deberán acreditar que reúnen las condiciones generales para el ingreso - punto 3- y las condiciones específicas -punto 4.- establecidas en esta convocatoria.

15.2. Bolsa específica de personas con discapacidad

Se formará una bolsa específica de personas que hayan optado a las plazas de la reserva para personas con discapacidad en la forma establecida en el reglamento que regule el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las I Illes Balears;

15.3. Criterios de desempate

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la Base General 13.4.

ANEXO 4

Tribunal Calificador del proceso selectivo de la convocatoria de la especialidad de Psicólogo/a de la Oferta de ocupación pública ordinaria de los años 2016 - 2017 correspondiente a la tasa de reposición

Presidenta: Mínguez Artigues, Coral

Presidenta suplente : Martí Llorca, María Luisa

Vocal 1: Fernández Méndez, José

Vocal 1 suplente: Servera Pieras, María Luisa

Vocal 2: Coll Díaz, Catalina

Vocal 2 suplente: Cerdà Martorell, Antonia María

Vocal 3: Moll Nadal, Francisca

Vocal 3 suplente: Moll Valentí, María Blanca

Vocal 4: Sánchez Magraner, Antoni

Vocal 4 suplente: Comas Mas, Isabel



ANEXO 2 - Baremo de méritos para el turno libre, incluida la reserva para personas con discapacidad, de la especialidad de Psicólogo/a de las Oferta de ocupación pública ordinaria de los años 2016 y 2017, correspondiente a la tasa de reposición

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, por mes completo * (Máximo 11 puntos)	Puntos por mes
I.1. Experiencia en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en el Consell de Mallorca, o en cualquier otra Administración Pública y sus organismos autónomos en la misma especialidad o categoría	0,06
I.2. Experiencia en los sectores públicos institucionales de las Administraciones Públicas del apartado I.1. y en las universidades públicas en la misma especialidad o categoría.	0,045
I.3. Experiencia en el sector privado con una categoría equivalente al homólogo funcional	0,03
I.4. Experiencia en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales o en el Consell de Mallorca en otra especialidad o categoría	0,022

II.- ESTUDIOS ACADÉMICOS (Máximo 2 puntos)	Puntos por nivel superior
Titulación académica de igual nivel	0,5 punto
Titulación académica de superior nivel	1 punto

III.- ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 5,25 puntos)	Puntos por hora
III.a) Formación directamente relacionada con las funciones (Máximo 2,25 puntos)	
Por hora de aprovechamiento	0,004
Por hora de asistencia	0,002
Por hora como docente	0,006
III.b) Formación valorable para cualquier especialidad (Máximo 1,5 puntos)	
- Cursos del área jurídicoadministrativa (Máximo 0,3 puntos por área)	
- Cursos de igualdad de género (Máximo 0,3 puntos por área)	
- Cursos de informática (Máximo 0,3 puntos por área)	
- Cursos de calidad/habilidades/competencias profesionales/dirección (Máximo 0,3 puntos por área)	
- Cursos de prevención de riesgos laborales (Máximo 0,3 puntos por área)	
Por hora de aprovechamiento	0,0025
Por hora de asistencia	0,0017
Por hora como docente	0,005





III.c) Otros estudios académicos oficiales (Máximo 1,5 puntos)	
Por cada hora de duración	0,004

IV.- CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA (Máximo 1,5 puntos)	Puntos
Nivel superior al exigido	0,5
2 niveles superiores al exigido	1
Nivel LA, conocimiento de lenguaje administrativo	0,5

V.- EJERCICIOS POR OPOSICIONES SUPERADAS (Máximo 0,5 puntos)	Puntos
Por cada ejercicio de oposición superado para el acceso a la misma especialidad	0,125



ANEXO 3 - Baremo de méritos para la promoción interna de la especialidad de Psicólogo/a de la Oferta de ocupación pública ordinaria de los años 2016 y 2017, correspondiente a la tasa de reposición

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, por mes completo * (Máximo 22 puntos)	Puntos por mes
I.1. Experiencia en el Institut Mallorquí d'Afers Socials, en el Consell de Mallorca, o en cualquier otra Administración Pública y sus organismos autónomos en la misma especialidad o categoría	0,12
I.2. Experiencia en los sectores públicos institucionales de las Administraciones Públicas del apartado I.1. y en las universidades públicas en la misma especialidad o categoría.	0,09
I.3. Experiencia en el sector privado con una categoría equivalente al homólogo funcional	0,06
I.4. Experiencia en el Institut Mallorquí d'Afers Socials o en el Consell de Mallorca en otra especialidad o categoría	0,045

II.- ESTUDIOS ACADÉMICOS (Máximo 4 puntos)	Puntos por nivel superior
Titulación académica de igual nivel	1 punto
Titulación académica de superior nivel	2 puntos

III.- ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 10,5 puntos)	Puntos por hora
III.a) Formación directamente relacionada con las funciones (Máximo 4,5 puntos)	
Por hora de aprovechamiento	0,008
Por hora de asistencia	0,004
Por hora como docente	0,016
III.b) Formación valorable para cualquier especialidad (Máximo 3,5 puntos)	
- Cursos del área jurídico-administrativa (Máximo 0,8 puntos por área)	
- Cursos de igualdad de género (Máximo 0,8 puntos por área)	
- Cursos de informática (Máximo 0,8 puntos por área)	
- Cursos de calidad/habilidades/competencias profesionales/dirección (Máximo 0,8 puntos por área)	
- Cursos de prevención de riesgos laborales (Máximo 0,8 puntos por área)	
Por hora de aprovechamiento	0,006
Por hora de asistencia	0,004
Por hora como docente	0,012





III.c) Otros estudios académicos oficiales (Máximo 2,5 puntos)	
Por cada hora de duración	0,008

IV.- CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA (Máximo 3 puntos)	Puntos
Nivel superior al exigido	1
2 niveles superiores al exigido	2
Nivel LA, conocimiento de lenguaje administrativo	1

V.- EJERCICIOS POR OPOSICIONES SUPERADAS (Máximo 0,5 puntos)	Puntos
Por cada ejercicio de oposición superado para el acceso a la misma especialidad	0,250





IMAS
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 5. SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA

INDICAR ESCALA, SUBESCALA, CLASE, ESPECIALIDAD Y CÓDIGO A LA QUE SE QUIERE PRESENTAR – REF. PAGO TASA

--	--

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

--	--

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

	/ /	
--	-----	--

DOMICILIO

CP

--	--

LOCALIDAD

ISLA

--	--

PROVINCIA

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO

--

DATOS DE PARTICIPACIÓN

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y ESPECIALIDAD

--

NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA

--

Elegir solo una opción

PLAZAS CONVOCATORIA ORDINARIA

TURNO LIBRE

PROMOCIÓN INTERNA

RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (*solamente se ha de señalar si existen plazas reservadas para personas con discapacidad de la especialidad a la cual se aspira*).

SÓLO PARA **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

NECESITA ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

SÍ

NO

Doy mi consentimiento y AUTORIZO al IMAS, con CIF Q070048D a solicitar, si se requiere, el Informe de Aptitud y/o Adaptación emitido por el Servicio de Valoración de la Conselleria d'Afers Socials i Esports.

Fecha y firma:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos y en la base de Datos de RRHH para su tratamiento informático en el proceso de selección. Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales





 **IMAS**
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI o del documento oficial acreditativo de la identidad o, en el supuesto de no poseer la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la identidad. |
| <input type="checkbox"/> Copia del Título o certificado que acredita el requisito del nivel de lengua catalana que se indica en la convocatoria específica. |
| <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa). |
| <input type="checkbox"/> Copia del Título académico exigido para el acceso a la prueba de selección. |
| <input type="checkbox"/> Informe de aptitud/adaptación emitido pOr el servicio de Valoración de la Conselleria d'Afers Socials i Esports (en caso de no haber autorizado al IMAS a solicitarlo). |

